



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

de fortuna a diez dias del mes de febrero de mil setecientos cinquenta y seis años. Los señores Juan Lopez y Pasqual roa Alcalde ordinarios, Thomas Perez y Domingo Bernal Residentes, Joseph Belda Durado, Conrejo Judicial y Residencia de esta Villa por su Magestad. Y allandose presente Benito Cusillo su procurador judicial como lo es de Noy costumbre, acordaron lo siguiente

Acuerdo = En este Cavildo se hizo que en diez de febrero proximo pasado, este Ayuntamiento de Noy supoder General y especial dicho Benito Cusillo de procurador General y para que en su nombre pasare ala Ciudad de Mexico a otorgar, la escritura del acopio de al que a esta Villa se le delegare para su Reino, como consta de dicha poder aque se remiten; Ten atencion aque a otorgada dicha escritura, de ciento y quarenta y cinco fanegas por venenos a du acopio, y uniendo San Juan por los derechos de escritura, copias y papel sellado, noventa y dos Reales de vellon, de despues, selibres

